



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 30 de Septiembre de 1993

RESOLUCION Nº: 10.262

VISTO: las presentes actuaciones caratuladas: "NUEVA BOLSA DE TUCUMAN S.A. s/verificación contable", que tramitan por Expediente nº 35/93, lo dictaminado por la Subgerencia de Coordinación Jurídica y conformidad prestada por la Gerencia de Fiscalización y Control; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 55/57 se instruyó sumario a la NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. y a sus Directores señores Enrique J. MARTINEZ y Enrique M. SCHAEFER por la presunta infracción a los artículos 112 de las NORMAS sustituido por la Resolución General nº 154 y 22 inciso a) de la Resolución General nº 190 (T.O. R.G. 219) modificado por el art. 23 inc. a) de la Resolución General nº 190 (T.O. R.G. 227).

Que el sumario se inició con motivo de haberse detectado en la verificación contable realizada en la sociedad el día 28.12.92, que la NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. habría intervenido en la oferta pública, receptando órdenes de comitentes, las que derivaba al agente de Bolsa de la Provincia de Córdoba Ramiro Novillo Saravia, en circunstancias que estaba cancelada su inscripción.

Que a fojas 67/69 y fs. 70/72 los sumariados presentan sus descargos y ofrecen prueba, la que es desestimada por Disposición de fecha 2.7.93 (fs.84/85), por considerarse que los medios probatorios ofrecidos no son conducentes ni necesarios para el dictado de resolución final en el sumario.

Que en sus descargos los sumariados manifiestan que la Bolsa acató la Resolución nº 9168 y cesó como depositante en Caja de Valores, y para no dejar desatendidos a numerosos clientes se hizo cargo de las cuentas el agente de bolsa Ramiro Novillo Saravia, no cuestionándose la inspección que determinó la prueba de la operatoria en el lapso antes señalado. Justifican

Handwritten signatures and initials in blue ink.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

la operatoria respecto de las negociaciones cuestionadas como una continuación o consecuencia de la Resolución que designó al agente de bolsa Ramiro Novillo Saravia como depositante en Caja de Valores. Y en la medida que la Bolsa tenía expectativas de seguir operando, al no cerrar sus puertas atendió a los ex-comitentes, pero no como operador autorizado - que no lo estaba sino como una intervención circunstancial de ex-comitentes, por lo cual las operaciones no respondían a la actividad de las Bolsas mencionadas en el artículo 112 de las NORMAS (modificado por la Resolución General nº 154), y tal es así que no figuran asentadas en sus libros. Para fundar esta interpretación, en el punto 5 de fs. 71 se dice que el acta del 28.12.92 no refleja operaciones vinculadas a la R.G. 154; y además que no se puede conformar el cargo de responsabilidad en base a fotocopias.

Que los argumentos de la defensa deben ser rechazados por lo siguiente: 19) desde el punto de vista formal, en la primera presentación de fs. 67 no se cuestionó el valor probatorio del acta labrada el 28.12.92, por lo que las fotocopias de los documentos correspondientes a su contabilidad que acompañan a la misma, cuya autenticidad no ha sido desconocida, acreditan que con papel oficial de NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. se atendieron órdenes de compra y de venta de comitentes que se transmitieron al agente de bolsa Novillo Saravia. Esto surge de las constancias de fs. 6,8,10,12,14,16,18,19,21,23.; 20) producida una cancelación o suspensión de un interviniente autorizado en la oferta pública, como son las bolsas sin mercados de valores adheridos, en la medida que conservan su personería jurídica no se le puede privar al ente actividades comerciales ajenas al control de la C.N.V. Pero lo cierto es que en un corto lapso, la NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A., estando suspendida no diferenció su actividad de la operatoria autorizada cuando podía actuar en función de la Resolución General nº 154.

Que si bien el muestreo de las operaciones comprendió un período reducido, ya que se verificaron entre el 30.11.92 y el 3.12.92, lo cierto es que no estando autorizada intervino en la oferta pública de la misma manera, como si hubiera estado autorizada. En los descargos la Bolsa reconoce que desde que fué dada de baja así actuaba; y de la documentación aportada a fs. 5/23, surge que la entidad atendió a clientes compradores y vendedores con operatorias autónomas que nada tienen que ver con una presunta continuación de operaciones autorizadas o consecuencia de la resolución que designó al agente Novillo Saravia como depositante.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the letters 'ER'.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

Que el hecho de que atendiera a ex-comitentes no la habilita a gestionar operaciones con el agente de bolsa Novillo Saravia, como surge particularmente de algunas órdenes de compra (fs. 5/7/9/11/13) donde concretamente comitentes, sin contacto con el agente de bolsa negocian con la NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. que ésta gestione operatorias en documentación donde no surge nombre alguno de intermediario.

Que estas particulares operaciones no son continuación o consecuencia del nombramiento como depositante del agente de bolsa Ramiro Novillo Saravia, puesto que el agente de bolsa sólo podía intervenir con los citados comitentes mientras la Bolsa estuvo suspendida, finalizando su intervención cuando fué cancelada la actividad de la Nueva Bolsa de Comercio de Tucumán S.A.

Que esto es suficiente para colocar a la entidad como interviniendo irregularmente en una operatoria de gestión en los términos del artículo 112 de las NORMAS (T.O. 1987) modificado por la Resolución General nº 154, no estando autorizada.

Que lo expuesto precedentemente, lleva a considerar acreditados los cargos formulados de infracción a los artículos 112 de las NORMAS (T.O. 1987) modificado por la Resolución General nº 154 y 22 inc. a) de la Resolución General nº 190 (T.O. R.G. 219) modificado por el art. 23 inc. a) de la Res.Gral 190 (T.O. R.G. 227).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE

ARTICULO 19: Aplicar a la NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. y a sus directores señores Enrique J. MARTINEZ y Enrique M. SCHAEFER, la sanción de APERCIBIMIENTO por infracción a los artículos 112 de las NORMAS (T.O. 1987) modificado por la Resolución General nº 154 y 22 inc. a) de la Res.Gral. nº 190 (T.O. R.G. nº 219) modificado por el art. 23 inc. a) de la Res. Gral. nº 190 (T.O. Res.Gral. nº 227).

ARTICULO 20: Notifíquese a la NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A., a las Bolsas de Comercio, Mercados de Valores y CAJA DE VALORES S.A. la presente resolución.

Dr. EDUARDO RUESCA
DIRECTOR

Dr. JORGE LORES
DIRECTOR

Dr. MARTIN REDRADO
PRESIDENTE